

PUMA: IH-00041-JP-2026

Villa Regina, 6 de marzo de 2026

Por recibida la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo el día 26 de Febrero de 2026.-

Ténganse presente y ratifíquense por el plazo de 90 días las medidas dispuestas por por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo con resolución de fecha 26 de Febrero de 2026. A saber, la prohibición de acercamiento dispuesta al Sr. A.M.G. por el perímetro de 200 mts de distancia la adolescente V.B.J. (15a) y/o al domicilio de E.S.N.1. de la localidad de I.H., sus lugares de trabajo y de esparcimiento. Así como la realización de actos de turbación o molestia en los términos y alcances de la resolución nombrada.-

Atento a que el domicilio del denunciado y de la menor víctima es colindante, ratifíquese lo ordenado al Sr. A.M.G. que en los momentos en que se encuentren en sus viviendas, tanto la entrada como la salida a su domicilio, sea realizada en sentido opuesto al de la víctima.-

Hágase saber a la víctima que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Asimismo **requiérase a la Comisaría N° 16**, a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden de prohibición de acercamiento provisoriamente impuesta al Sr. A.M.G., debiendo prestar colaboración con la adolescente V.B.J., en el control de cumplimiento a la misma. **Ofíciase por secretaría.-**

Ratifíquese la URGENTE intervención de SENAF, para que aborde, intervenga y produzca en el plazo de diez días un informe de interacción, dinámica y riesgo familiar en orden a las denuncias formuladas, haciéndole saber que han intervenido en autos *IH-00049-JP-2023 "N.C.C.D. S/ VIOLENCIA"*. Todo bajo apercibimiento de poner en conocimiento del incumplimiento a la Secretaría de Niñez y Adolescencia provinciales.

Ofíciase por secretaría con copia de denuncia.-

Hágase saber a las partes que se ha ordenado la intervención del Órgano Proteccional, pudiendo las partes concurrir al Organismo ubicado en calle "GUEMES N° 284 de la ciudad de Villa Regina a tal fin. **Comuníquese por Secretaría.-**

Hágase saber que ante éste Tribunal obran los antecedentes *IH-00049-JP-2023 "N.C.C.D. S/ VIOLENCIA"*.-

Dese vista a la Defensoría de Menores e Incapaces de las medidas dispuestas por éste Tribunal.-

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

Atento lo informado por la Unidad Fiscal Descentralizada en fecha 27/02/2026, póngase en su conocimiento las medidas dispuestas en el día de la fecha.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia.-

Líbrense comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría N°16 que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Oficiese de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

-Proveyendo presentación remitida vía PUMA por el Defensor de Menores Dr. Federico Aravena con cargo web 27/02/2026 con objeto "TOMA INTERVENCIÓN - SOLICITA URGENTE".-

Téngase por asumida la representación complementaria de los derechos de los niños en autos conforme lo dispuesto por el art. 103 CCCN.- Conforme lo solicitado por el Sr. Defensor de Menores, estese a lo que a continuación se provee.-

-Proveyendo presentación remitida vía PUMA por la Unidad Fiscal Descentralizada a cargo de la Dra. Cascallares con cargo web 27/02/2026 -

Por contestada vista, téngase presente lo informado por la Unidad Fiscal Descentralizada. Hágase saber.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA